



Medellín, martes 2 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.201

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003935	Octubre 26 de 2021	3	070003944	Octubre 27 de 2021	28
070003936	Octubre 26 de 2021	4	070003945	Octubre 27 de 2021	30
070003937	Octubre 26 de 2021	6	070003946	Octubre 27 de 2021	32
070003938	Octubre 27 de 2021	9	070003947	Octubre 27 de 2021	34
070003939	Octubre 27 de 2021	16	070003948	Octubre 27 de 2021	37
070003940	Octubre 27 de 2021	20	070003949	Octubre 27 de 2021	39
070003941	Octubre 27 de 2021	22	070003950	Octubre 27 de 2021	41
070003942	Octubre 27 de 2021	24	070003951	Octubre 27 de 2021	43
070003943	Octubre 27 de 2021	26			



Radicado: D 2021070003935

Fecha: 26/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 43.615.272, Subsecretaria Financiera – Secretaría de Hacienda, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de la Junta Directiva de la sociedad “**LOTERIA DE MEDELLÍN**”, a realizarse el día 26 de octubre de 2021, a las 7:30 a.m., en forma virtual.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		25-10-21
Revisó:	Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2021070003936

Fecha: 26/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley *“... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*
3. Que la Ley 266 de 1996, creó los Tribunales Éticos de Enfermería. En las disposiciones del Capítulo IV, artículos 10, 11 y 12, se establece la naturaleza y funciones del Tribunal Nacional Ético de Enfermería y se da la atribución legal para reglamentar e integrar los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.
5. Que en el Acuerdo 213 de 2016 el Tribunal Nacional Ético de Enfermería en ejercicio de la competencia que le fue asignada, dispuso en el artículo 64 que *“...los profesionales que hayan sido elegidos para integrar los TDEE serán posesionados por la primera autoridad política del departamento sede del TDEE y en presencia de un representante del TNEE, previa confirmación de la*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

documentación exigida". Agrega este artículo que la primera autoridad política del Departamento que poseione o ratifique expedirá un acto administrativo o comunicación que deberá ser remitida al TNEE.

6. Que los magistrados del tribunal no son funcionarios públicos, pero si ejercen una función pública y en ese caso el acto de posesión que se dispone para el ejercicio de la función no deviene directamente de las normas que regulan el servicio público, sin embargo, como asumen una función pública deben tomar posesión.
7. Que en desarrollo de los principios de especialidad, economía, celeridad y eficiencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar la función de posesionar a los magistrados del Tribunal Departamental Ético de Enfermería –TDEE, en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, doctora Lina María Bustamante Sánchez.

En mérito de la expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. DELEGAR en la doctora LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la función de posesionar a los magistrados del Tribunal Departamental Ético de Enfermería.

Parágrafo. Realizada la posesión de los magistrados, deberá comunicar y remitir al Tribunal Nacional Ético de Enfermería, la documentación correspondiente a la posesión.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada
Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico
Octubre 22 de 2021



Radicado: D 2021070003937

Fecha: 26/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, artículo 305, numeral 7, son atribuciones del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas.
2. Que mediante el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgaron funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
3. Que con el Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que mediante radicados 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021 y 2021010392729 del 06 de octubre de 2021, dirigido al Gobernador del departamento de Antioquia, suscrito por el Doctor Javier Augusto Medina Parra, en calidad de Director de Fortalecimiento Gestión Territorial, del Ministerio de Educación Nacional, viabiliza la planta temporal 2021 de docentes de aula para la implementación de la estrategia de

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios "PDET" Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, en cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 (PND), en su Objetivo 4. "Más y mejor educación rural", con el fin de fomentar el desarrollo regional, reducir brechas y mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país.

5. Que el modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se han identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.
6. Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2021-IE-041099 del 16 de 2021 de 2021(sic), otorgó viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con 13 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para atender los municipios de Carepa, Mutatá y Necoclí, los cuales se discriminan así:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutatá
	5	Necoclí
Total	13	

7. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.
8. Que conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley 909 de 2004, hacen parte de los empleos públicos los: (...) d) Empleos temporales. (...). Ahora, los empleos de carácter temporal tienen como fundamento lo establecido en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
9. Que de acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)"

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, los siguientes empleos de carácter temporal para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersas", de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Aula	2	Carepa
	6	Mutató
	5	Necoclí
Total	13	

Artículo 2°. Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa - Educación		22/10/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		22-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003938

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA– BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de

AMEJIAR

5698

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
14. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. Que mediante Oficio del 20 de agosto de 2021, suscrito por el alcalde del municipio de San Rafael, Antioquia, se solicitó, de conformidad con la normativa vigente, a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia (Provincia ABT), emitir concepto de viabilidad del Proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia" con código BPIN 2021003050035.
16. Que la entidad territorial municipio de San Rafael formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050035, por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 2.601.875.502), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
17. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 387 del 11 de octubre de 2021, suscrita por el alcalde del municipio de San Rafael.
18. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050035, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", del capítulo independiente de inversiones con cargo al sistema general de regalías, incorporado al plan de desarrollo territorial Unidos Por La Vida 2020-2023, mediante decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia" y de conformidad con la Resolución 387 del 11 de octubre de 2021, Libardo

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Ciro Morales, Alcalde del Municipio de San Rafael, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web
https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)

20. Que mediante Resolución N° 387 del 11 de octubre de 2021, el alcalde del municipio de San Rafael emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050035.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 15 de octubre de 2021.
22. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", será financiado por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$2.601.875.502), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia"
24. Que el proyecto CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 387 del 11 de octubre de 2021, emitida por el Alcalde de San Rafael, Antioquia.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia (Provincia ABT), fue propuesta como entidad ejecutora por los municipios de Alejandría, San Francisco, San Rafael y San Luis.
27. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT).

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050035, por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 2.601.875.502) con cargo a los recursos de SGR-Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050035	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	Transporte	Fase III	\$2.601.875.502		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la inversión regional 60%	9 meses	\$2.601.875.502			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departament o Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$2.601.875.502	N/A	N/A	2021 - 2022

Artículo 2º. Designar a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT), como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050035, como se indica a continuación:

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$2.601.875.502		SGR- Asignación para la inversión regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT)	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$2.405.631.753
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia (Provincia ABT)	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Interventoría	\$196.243.749
Municipios beneficiados por el proyecto			Municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

U

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, SAN FRANCISCO, SAN LUIS Y SAN RAFAEL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- BPIN 2021003050035, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Pavimentación de vías urbanas en los municipios de Alejandría, San Francisco, San Luis y San Rafael del Departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050035.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia (Provincia ABT), deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/10/2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20/10/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		20/10/21
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		20/10/21
Revisó y aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos legales SIF		21-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		25-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003939

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NECOCLI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

GM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 1°: Convertir en el Municipio de **NECOCLI** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E.U MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E.U MARIA AUXILIADORA	PREESCOLAR
			BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	C.E.R BOBAL LA PLAYA	C.E.R EL CARLOS	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA EDUCACION ARTISTICA ARTES- PLASTICAS
			BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	C.E.R GARITON "Con Docente"	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECOCLI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E.U MARIA AUXILIADORA	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E.U MARIA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BÁSICA SECUNDARIA EDUCACION ARTISTICA ARTES- PLASTICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	C.E.R GUACAMAYA	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Trasladar en el Municipio de **NECOCLI** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO	E.R. CASA BLANCA	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	I.E.R MELLO VILLAVICENCIO	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULAPITA	I.E.R TULAPITA	PREESCOLAR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA	E.R LA IGUANA	BASICA SECUNDARIA HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
---------	------------------------------------	---------------	--

ARTICULO 4°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECOCLI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO	I.E.R EL TOTUMO	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARIBIA	C.E.R LIMONCILLO	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL MELLITO ARRIBA	C.E.R MELLITO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	C.E.R VILLA SONIA	PREESCOLAR
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA	I.E.R ZAPATA	BASICA SECUNDARIA HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.076.381.553**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Preescolar, para la Institución Educativa Caribia Sede C.E.R Guacamaya, viene como docente de la Institución Educativa Rural Caribia Sede C.E.R Gariton del Municipio de Necoclí, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 2775 del 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se nombró en Propiedad a **ASPRILLA GOMEZ**.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS DEL SOCORRO VANEGAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.706.547**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Totumo Sede Principal, viene como docente de la Institución Educativa Rural El Totumo Sede E.R. Casa Blanca del Municipio de Necoclí,

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILMAN ENRIQUE SALINAS MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.254.000**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Caribia Sede C.E.R Limoncillo, viene como docente de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero Sede I.E Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUSTO LUIS GARCÍA MONTAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.237.758**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Mellito Arriba Sede C.E.R Mellito Arriba, viene como docente de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio Sede I.E.R Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SARAY ESTER POSADA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.766.705**, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Comarca Sede C.E.R Villa Sonia, viene como docente de la Institución Educativa Rural Tulapita Sede I.E.R Tulapita del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DANILO JOSE YANEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.864.510**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Humanidades-Lengua Castellana, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora, viene como

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora del Municipio de Necoclí, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 2783 del 16 de mayo de 2016, mediante el cual se nombró en Propiedad a **YANEZ NAVARRO**.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CELMIRA TORRES CHALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.301.005**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora, viene como docente de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora del Municipio de Necoclí, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 0905 del 01 de abril de 2009, mediante el cual se nombró en Propiedad a **TORRES CHALA**.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.908.298**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Humanidades-Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Zapata Sede I.E.R Zapata, viene como docente de la Institución Educativa Rural Zapata Sede E.R La Iguana del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO 13°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA SILVIA CARVAJAL MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.157.354**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Educación Artística-Artes Plásticas, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede I.E Antonio Roldan Betancur, viene como docente del Centro Educativo Rural Bobal la Playa Sede C.E.R. El Carlos del Municipio de Necoclí, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 1886 del 28 de julio de 2009, mediante el cual se nombró en Propiedad a **CARVAJAL MUÑOZ**.

ARTÍCULO 14°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PEDRO MOSQUERA VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.825.240**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Humanidades-Lengua Castellana, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero Sede I.E Eduardo Espitia Romero, viene como docente de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero Sede I.E Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO 15°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.


ARTÍCULO 16°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 17°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	Carlos E. Celis Calvache	24/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	09-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003940

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **YARUMAL**, se hace necesario trasladar al señor **CORNELIO ISMAEL NARVAEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.683.576**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.437.524**, quien pasó a otro municipio; el señor Narváez Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa Rural el Rosario, del municipio de Yarumal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Trasladar en razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **YARUMAL** al señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.337.274**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Los Andes, sede Centro Educativo Rural El Campín, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **GLORIA ESPERANZA ARENAS SOLIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.382.034**, quien falleció; el señor Correa Urrego, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CORNELIO ISMAEL NARVAEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.683.576**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **EDNA LUZ LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.437.524**, quien pasó a otro municipio; el señor Narváez Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa Rural el Rosario, del municipio de Yarumal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAUL ALBEIRO CORREA URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.337.274**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Los Andes, sede Centro Educativo Rural El Campín, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **GLORIA ESPERANZA ARENAS SOLIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.382.034**, quien falleció; el señor Correa Urrego, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, del municipio de Yarumal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate G. Auxiliar Administrativo		21-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003941

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento provisional de un (a) docente que pasa a vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* Mediante la Resolución N° **2021060088417**, del 30 de agosto de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, Licenciada En Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buriticá, en reemplazo de la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, quien tiene licencia de maternidad desde el 29/05/2021 hasta el 01/10/2021 y vacaciones interrumpidas desde el 02/10/2021 hasta el 15/10/2021.

* En razón a que mediante el Decreto N° **2021070003517**, del 05 de octubre de 2021, se trasladó a la señora **YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.856.349**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Juan De Los Andes, sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, se hace necesario modificar el Nombramiento Provisional de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buriticá, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070003941

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buriticá, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	22/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003942

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento provisional de un (a) docente que pasa a vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* Mediante la Resolución N° **2021060075155**, del 16 de junio de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LUCY MILENA MURILLO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.249**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal Sede, Centro Educativo Rural Presbítero Ezequiel Jesús Pérez, del municipio de Jardín, por tres meses, a partir del 05 de julio de 2021 y hasta el 05 de octubre de 2021, en reemplazo de la señora Carolina Vallejo Delgado, a quien se le concede Licencia no Remunerada.

* En razón a que mediante el Decreto N° 2021070003784, del 20 de octubre de 2021, se aceptó la renuncia, presentada por la señora **CAROLINA VALLEJO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.087.998**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Juan De Dios Carvajal sede Centro Educativo Rural Presbítero Ezequiel Jesús Pérez, del municipio de Jardín, se hace necesario modificar el Nombramiento Provisional de la señora **LUCY MILENA MURILLO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.249**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal Sede, Centro Educativo Rural Presbítero Ezequiel Jesús Pérez, del municipio de Jardín, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la señora **LUCY MILENA MURILLO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.249**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal Sede, Centro Educativo Rural Presbítero Ezequiel Jesús Pérez, del municipio de Jardín, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **LUCY MILENA MURILLO MOSQUERA**el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		22/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	22/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003943

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un Decreto de traslado a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070003578** del 08 de octubre de 2021, se trasladó al señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98666038**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal, del Municipio de ARMENIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del Municipio de BURITICÁ.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que el señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, mediante comunicación escrita, con radicado 2021010405429 del 13 de octubre de 2021, renuncia al cargo de docente de la I.E.R. Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003578** del 08 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003578** del 08 de octubre de 2021, mediante el cual se trasladó al señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98666038**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de básica secundaria, área Matemáticas modelo postprimaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Sopetrancito del municipio de BURITICÁ, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		22-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003944

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

TIPO DE DOCUMENTO
Destino: DIOMER



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor **DIOMER LEÓN LONDOÑO SANMARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.173.671**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **temporal**, de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIOMER LEÓN LONDOÑO SANMARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.173.671**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Margento, sede Colegio Margento, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **PABLO CESAR ALVAREZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.048.788**, quien se encuentra como Rector Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DIOMER LEÓN LONDOÑO SANMARTÍN** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003945

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren, en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.628**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **temporal**, de la Media



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.773.628**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **PILAR ELIANA TORRES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.022**, quien se encuentra como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		26/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003946

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **JENNIFER IBARGUEN MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66.746.388**, Licenciada en Matemáticas y Física, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENNIFER IBARGUEN MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66.746.388**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Santa Gema, sede Centro Educativo Rural Higabra, del municipio de Buriticá; población Afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JENNIFER IBARGUEN MURILLO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003947

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de
Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos
del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

CM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Yondó, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.602.749**, Ingeniero Químico, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, del Municipio de Yondó, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11480 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **DUVÁN ANDRÉS OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.503**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.602.749**, Ingeniero Químico, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre, sede Centro Educativo Rural Ciénaga, del Municipio de Yondó, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11480 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114805, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **DUVÁN ANDRÉS OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.503**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **DANIEL FERNANDO DUARTE PABÓN**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003948

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante **Decreto 2021070003648 del 11 de octubre de 2021**, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Frontino, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri sede La Blanquita de Murri, en el nivel de básica primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Agropecuaria Manuel Antonio Toro sede Manuel Antonio Toro del mismo Municipio.

En razón de lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la educadora **OSORIO ROJAS LUZ STELLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32277485**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Normalista Superior, quien viene laborando en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri sede La Blanquita de Murri, del Municipio de FRONTINO y que posee la idoneidad para cubrir una plaza vacante en el Municipio de GRANADA, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Santa Ana, en el nivel de básica primaria, en reemplazo de FARLEY ROLDAN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8161146**, quien pasó a otro Municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Debido a que la plaza vacante en el Municipio de GRANADA, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Santa Ana, en el nivel de básica primaria, en reemplazo de FARLEY ROLDAN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8161146, quien pasó a otro Municipio, ya se encontraba ocupada por otro docente, no se requiere en dicha Institución Educativa, se hace necesario aclarar el Decreto 2021070003648 del 11 de octubre de 2021, en el sentido que la señora OSORIO ROJAS LUZ STELLA, será reubicada en una plaza vacante en el Municipio de CAÑASGORDAS en la Institución Educativa San Pio X sede Botija Abajo, en el nivel de básica primaria, en reemplazo de EDUIN FERNANDO HURTADO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.482.922, quien pasó a otro Municipio, y no como allí se dijo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2021070003648 del 11 de octubre de 2021, en el sentido que la señora OSORIO ROJAS LUZ STELLA, será reubicada en una plaza vacante en el Municipio de CAÑASGORDAS en la Institución Educativa San Pio X sede Botija Abajo, en el nivel de básica primaria, en reemplazo de EDUIN FERNANDO HURTADO CANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.482.922, quien pasó a otro Municipio, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora OSORIO ROJAS LUZ STELLA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel rivera Herrera. Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003949

Fecha: 27/10/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante **Decreto 2021070003678 del 13 de octubre de 2021**, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Sabanalarga, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa San José, sede El Socorro, del municipio de Sabanalarga, en el nivel de Básica Primaria.

En razón de lo anterior, se hace necesario reubicar a la servidora docente **MARIA RENGIFO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.308.420**, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institucion Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institucion Educativa Rural El Jardín, del municipio de Amalfi, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA AREIZA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.207.187, quien pasó a otro municipio; la señora Rengifo Palacios, viene laborando como docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA.

Debido a que la plaza vacante en el Municipio de AMALFI, en la Institucion Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institucion Educativa Rural El Jardín, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Primaria, en reemplazo de MONICA CECILIA AREIZA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.207.187, quien pasó a otro municipio, ya se encontraba ocupada por otro docente, no se requiere en dicha Institución Educativa, se hace necesario aclarar el **Decreto 2021070003678 del 13 de octubre de 2021**, en el sentido que la señora **MARIA RENGIFO PALACIOS**, será reubicada en una plaza nueva vacante en el Municipio de SABANALARGA en la Institución Educativa San José, sede El Tambo, en el nivel de Básica Primaria y no como allí se dijo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Decreto 2021070003678 del 13 de octubre de 2021**, en el sentido que la señora **MARIA RENGIFO PALACIOS**, será reubicada en una plaza nueva vacante en el Municipio de SABANALARGA en la Institución Educativa San José, sede El Tambo, en el nivel de Básica Primaria y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora **MARIA RENGIFO PALACIOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel rivera Herrera. Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003950

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LEON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante **Decreto 2021070003679 del 13 de octubre de 2021**, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Sabanalarga, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, en el área de Matemáticas, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa San José, sede El Socorro, del municipio de Sabanalarga, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En razón de lo anterior, se hace necesario reubicar al servidor docente **LEON DARIO SÁNCHEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.603.113, como docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, en reemplazo del señor OSCAR IVÁN FLOREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.139.534, quien renunció; el señor Sánchez Vega, viene laborando como docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de SABANALARGA.

Debido a que la plaza vacante en el Municipio de PUERTO NARE, en la Institución Educativa Rural La Sierra, sede Institución Educativa Rural La Sierra, en el área de Matemáticas, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

reemplazo de OSCAR IVÁN FLOREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.139.534, quien renunció; ya se encontraba ocupada por otro docente, no se requiere en dicha Institución Educativa, se hace necesario aclarar el **Decreto 2021070003679 del 13 de octubre de 2021**, en el sentido que el señor **LEON DARIO SÁNCHEZ VEGA**, será reubicado en una plaza nueva vacante en el Municipio de SOPETRAN en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María villa, en el área de Matemáticas, y no como allí se dijo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Decreto 2021070003679 del 13 de octubre de 2021**, en el sentido que el señor **LEON DARIO SÁNCHEZ VEGA**, será reubicado en una plaza nueva vacante en el Municipio de SOPETRAN en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María villa, en el área de Matemáticas, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al educador **LEON DARIO SÁNCHEZ VEGA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel rivera Herrera. Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003951

Fecha: 27/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ROSIRIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ARMENIA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ARMENIA, se identificó que en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002757 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ARMENIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Elías Mejía Alarcón, en el nivel de básica primaria la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal del mismo Municipio.

En tal caso es procedente reubicar a la docente **PALACIOS PALACIOS ROSIRIS ANTONIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**54259471**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación básica énfasis Orientación Escolar, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Elías Mejía Alarcón, del Municipio de ARMENIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ARMENIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARMENIA	Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Elías Mejía Alarcón	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ARMENIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ARMENIA	la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **PALACIOS PALACIOS ROSIRIS ANTONIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**54259471**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación básica énfasis Orientación Escolar, como docente de básica primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Principal del municipio de ARMENIA, quien viene de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Elías Mejía Alarcón, como docente de básica primaria del mismo Municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

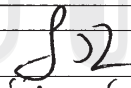
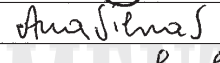
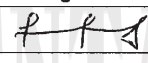
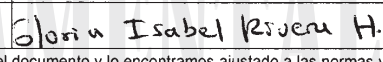
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		26/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		25/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		19-10-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/10/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Directiva miembros suplentes de la entidad sin ánimo de lucro y denominada CORPORACIÓN ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE CORFEANDINA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 1 de la Asamblea general extraordinaria realizada el día 1 de octubre de 2021, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva suplentes para un periodo de un 1 año, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos.

Nombre	Cargo	Cedula
Andrés Emilio Arboleda Moreno	Miembro Suplente	8.307.338
Harol Ortiz Sandoval	Miembro Suplente	4.378.302

Así mismo inscribáse el nombramiento de la señora LINA MARIA QUIRAMA ARBOLEDA, identificada con cedula de ciudadanía N°43.997.185 como Directora Ejecutiva Suplente de la entidad denominada "CORFEANDINA" con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, quien está facultada para ejercer sus funciones a partir de la fecha de su elección de conformidad con el Acta N°49 de la Asamblea general extraordinaria realizada el día 1 de octubre de 2021.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor José Fernando Quirama Arboleda Directo Ejecutivo, mediante oficio con radicado 2021010415016 del 21 de octubre de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez - Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164229 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000463
Fecha: 27/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “CLUB DEPORTIVO CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA LA NORORIENTAL”, es una entidad sin ánimo de lucro, que practica el Fútbol, con domicilio en Medellín – Antioquia, con personería jurídica por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -**INDEPORTES ANTIOQUIA-**, mediante la Resolución 00284 del 10/03/2010.
4. Que el “CLUB DEPORTIVO CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA LA NORORIENTAL”, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea General Ordinaria lo que consta en el acta N°. 141 del 27/03/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 142 del 21/04/2021 y la resolución 019 del 21/04/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club, el 12/06/2021; eligieron miembros del órgano de administración, control y comisión disciplinaria, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JAIME ANDRES CAÑOLA GONZALEZ, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JAIME ANDRES CAÑOLA GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.166.649, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del “CLUB DEPORTIVO CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA LA NORORIENTAL”, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JEISSON HERNAN MARIN DURANGO	Secretario	C.C. N°	71.526.959
ÁLVARO ALFONSO HERNÁNDEZ AGUILAR	Tesorero	C.C. N°	71.719.405



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000463
Fecha: 27/08/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



JUAN DAVID SERNA HOYOS	Revisor Fiscal	C.C. N° 1.037.590.743 T. P. N° 217125 -T
BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ TRUJILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.088.886
ANGELA MARÍA LONDOÑO TRUJILLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.201.878
GLORIA ALBANY HOYOS RODRÍGUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.685.731

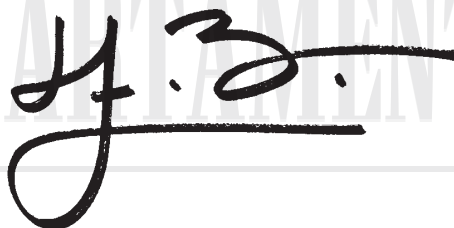
El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 12 de junio del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

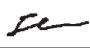
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		24/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164230 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000598
Fecha: 14/10/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORIA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la Liga Antioqueña de Boccia, cuya sigla es **LABC**, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea de Constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios lo que consta en el ACTA 001 del 19/05/2021, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 002 del 19/05/2021 y en la resolución N°. 001 del 19/05/2021, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos de la liga.
4. Que la señora DIANA PATRICIA TABORDA PINEDA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica a la Liga Antioqueña de Boccia, cuya sigla es **LABC**, que practica el Boccia, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA PATRICIA TABORDA PINEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.588.569, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la Liga Antioqueña de Boccia, que practica el Boccia, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JAIME ALBERTO MORA POSADA Secretario
MARÍA TERESA TABORDA HERNÁNDEZ Tesorero

C.C. N°1.152.192.548
C.C. N° 43.425.178



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000598

Fecha: 14/10/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



2021000598

JORGE ALBERTO SALDARRIAGA PÉREZ	Revisor Principal	Fiscal	C.C. N° T.P. N°	70.560.219 30397-T
PETER YUNMAN ACOSTA ZAPATA	Revisor Suplente	Fiscal	C.C. N° T.P. N°	98.563.882 135344-T
GLORIA HELENA VILLA TOBON	Comisión Disciplinaria		C.C. N°	43.024.521
VALENTINA MEJÍA ARROYAVE	Comisión Disciplinaria		C.C. N°	1.039.475.596
JAVIER EDUARDO MORENO GARCÍA	Comisión Disciplinaria		C.C. N°	88.259.730

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 18 de mayo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

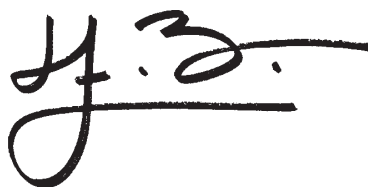
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

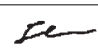
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			




Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164231 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000504
Fecha: 14/09/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el “**RODAS TENIS CLUB**”, que practica el Tenis de Campo, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea de Constitución, Aprobación de Estatutos y Elección de Dignatarios, lo que consta en el acta del 06 de febrero del 2021, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 06 de febrero de 2021 y en la resolución N°. 001 del 06/02/2021, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor HENRY RODAS MEJÍA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al club “**RODAS TENIS CLUB**”, que practica el Tenis de Campo, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.


ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HENRY RODAS MEJÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.730.182, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del club “**RODAS TENIS CLUB**”, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JOHANA CAMILA RODAS QUINTERO	Secretario	C.C. N°1.039.450.540
JOSÉ DUVAN RODAS MEJÍA	Tesorero	C.C. N° 98.640.056

DALLY MÓNICA ZULUAGA MUÑOZ	Revisor Fiscal	C.C. N°1.075.658.301 T.P. N° 232044-T
----------------------------	----------------	--



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000504
Fecha: 14/09/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Detalle: OFICINA ASESORA JURIDICA



LUIS MARIO VALDÉS VALENCIA Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.763.750
CARLOS ALBERTO OTALVARO Comisión Disciplinaria C.C. N°1.037.619.004
OTALVARO
JEAN CAMILO CASTEBLANCO OLAYA Comisión Disciplinaria C.C. N°1.110.590.165

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 05 de febrero del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

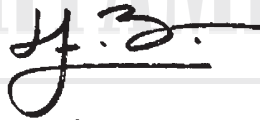
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

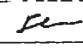
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		06/09/2021
Revisó	LOS arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164232 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000640
Fecha: 29/10/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORIA JURIDICA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA, cuya sigla LINA, con domicilio en el municipio de Medellín, el cual practica natación, obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No. 583 del 08 de julio de 1966 expedida por la gobernación de Antioquia y publicado en la gaceta departamental.
4. Que mediante la resolución S 2021000172 del 09 de abril de 2021 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA, se inscribieron los dignatarios de los órganos de disciplina, control y administración para el período estatutario 2021-2025.
5. Que la señora Julia Alba de las Mercedes Muñoz Zapata renunció a su cargo de miembro del órgano de disciplina, y en consecuencia el organismo deportivo mediante asamblea extraordinaria del 21 de agosto de 2021, lo que consta en el acta No. 36, eligieron en reemplazo del miembro del órgano de disciplina que renunció, al señor Gustavo Adolfo Goetz Vasquez, de acuerdo a las actas y estatutos del Organismo Deportivo.
6. Que el señor Rafael Enrique Cuartas Tamayo su calidad de presidente, identificado con cédula de ciudadanía No. 71786115, mediante la comunicación 202102006279, solicita la de inscripción de reemplazo del miembro del órgano de disciplina para el periodo estatutario 2021-2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club, adjuntando para el presente trámite la documentación soporte idónea para la inscripción de los respectivos cargos.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro de la personería jurídica el nombre del señor Gustavo Adolfo Goetz Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.783.331, como miembro de la comisión disciplinaria de la LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000640
Fecha: 29/10/2021
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA



El periodo de los dignatarios va hasta el 29 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	EDUARD PAUL TREJOS MONSALVE		28/10/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164233 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
